

NUMERO XV.

PRAGMATICA VNIVERSAL DE LA MODA.

LA MODA, SEÑORA DEL VNIVERSO, REFORMADORA de los Siglos, Legisladora vniversal de todo lo subllunar, Compañera inseparable del Tiempo, &c. &c.

*A nuestros muy amados, y obedientes Subditos.
Salud, y gastos perpetuos.*

POR quanto, por los del nuestro Consejo de Capricho, à quien hemos cometido el importante cuydado, de zelar en nuestro nombre, y con autoridad, que para ello hemos tenido à bien comunicarles interpretar, y hacer, que se observen precisa, y fielmente todas nuestras Leyes, Decretos, y Pragmaticas en todos nuestros Reynos, y Señorios, nos ha sido fecha relacion, que en todas nuestras Provincias de España Citerior, y Vlterior, quedan todavia esparcidos muchos Espiritus contumaces, enemigos de nuestro Dominio, de los quales los vnos secreta, y mañosamente, y en quanto pueden con siniestras interpretaciones, pretextos estudiados, y epikeias contrarias al espiritu, y

fen-

sentido de nueftros estatutos, procuran eximirfe del mas exacto cūplimiento de eftos, los otros cō mayor, y mas intolerable audacia no dudā contradecir, é impugnar libremente nueftas justiffimas determinaciones, y professarse abiertamente fequaces, y aun partidarios de nueftros Enemigos la folida Conveniencia, y la Razon, y sembrar de palabra, y por escrito dictámenes opueftos à nueftro gobierno, è intereffes, todo en graviffimo perjuicio de nuefta Suprema Autoridad; porende queriendo, con acuerdo de los de dicho nueftro Consejo prevenir los irreparables daños, q̄ de esto pudieran resultar, y providenciar prōta, y eficāzmente à nuefta seguridad, y à la quietud de nueftros vassallos, hemos venido en firmar el presente edicto, el qual es nuefta voluntad, que ferva de Ley, y Pragmatica vniversal, que debe fer literal, è inviolablemente observada, durante el tiempo de nueftro beneplacito.

I.

PRimeramente conciderando, que el fundamento principal de la buena Policia, y Gobierno de vn Estado, consiste en la debida proporcion de los Subditos con el Superior, y de eftos entre sí; para lo qual deben estar divididos respectivamente en sus classes, y distinguidos vnos de otros con titulos,

y

y honores correspondientes al merito de cada vno segun las reglas de la Justicia distributiva; por tanto mandamos, que en adelante se practique vniversalmente, y sin excepcion, lo que ya de mucho tiempo à esta parte se ha practicado, y practica en *Nuestro Gran Mundo*, es à saber que el dinero, y no otra cosa alguna, sea la medida justa, vnica, y vniversal, por la qual se proporcionen los titulos, grados, y distinciones, que corresponden à todos, y à cada vno de nuestros Subditos. Y assi ordenamos, que los dineros no puedan llamarse assi, sino en las Plazas, y en las Tiendas, y que en las Casas, y Haciendas, en las Arcas, y Gabetas, en las Letras, y Bancos publicos, se llamen relativamente à sus dueños, con sus proprios nombres, de *Calidad, Sabiduria, Valor, grandeza, &c.* Y queremos que sea notorio à todos, sin que ninguno por ningunos pretextos, pueda alegar ignorancia, que aquel es mas Noble, mas poderoso, y mas honrado Cavallero, que tiene mas dinero. Y declaramos, que todas estas calidades, las puedan estos por su favor, y mediacion trasfundir en otros, aunque no sean adinerados, bastando para hacerles sobresalir, y parecer Nobles, Entendidos, y Valientes la adopcion de tales Padrinos. Assimismo declaramos, y queremos,

remos, que éste sea Privilegio, especial, y privativo, que gratuitamente concedemos a los que tubieren la susodicha calidad pecuniaria.

Otro si, para evitar la confusión que nace de la multiplicidad, y variedad de Grados, Ordenes, y Estados en la Republica, de donde se originan controversias, litigios, y etiquetas sobre prerogativas, fueros, y antelaciones con grave dispendio de la paz, y tranquilidad publica, es nuestra voluntad, que insiguiendo el tenor de lo arriba dicho, todos los susodichos Estados queden reducidos à las quatro Classes siguientes. En la primera estaran constituidos los Ricos que llaman *sin suelo*, y en algunas Provincias de la España Citerior *Ricos podridos*: y ordenamos, que en adelante se vse de la primera expression, como mas adecuada; à los vnos, porque no se halla el suelo à sus caudales; à los otros, porque sus arcas carecen de suelo, y assi todo sale como entra. En la segunda se colocaran los acomodados, à quienes nada hace falta de lo que apetezen. En la tercera los Arbitristas, que viven de trazas, y comen con el Ingenio. Y en la quarta los Pobres de solemnidad.

En quanto à los primeros, ordenamos, que todo lo puedan en nuestros Reynos, y Dominios, y

que nada les sea negado de quanto pidieren, ò intentaren, salvos siempre nuestros Derechos, y Constituciones: que sean honrados, y estimados de todas, y qualesquier Personas de qualquier grado, Dignidad, ò condicion que sean: que se les haga la corte, y que no se contenten con el tratamiento de merced, y que puedan pretender, y se les deba dar el de Señoria, y aun Exelencia si quisieren.

Affimísimo mandamos, que los habitos, sin la merced de la renta, no puedan ser tenidos por tales, sino por remiendos, y en algunos por Sanbenitos. Y prohibimos severamente baxo las graves penas de ser tenidos por ridiculos los que contravinieren, y no hacerse caso de ellos, y otras à Nos arbitrarias el que ninguno puede blasonar de los titulos de Duque, Conde, ò Marques, &c. sin que esté en possession del Titulo primero, y principal que es el *Ducado*.

Y porque muchos de la primera, y no pocos de la segunda classe, ò de los que Perteneçen à ellas, segun hemos sido informados, por havernos servido, y obedecido fiel, y prontamente, y expendido crecidas sumas en nuestro servicio, hasta el termino de empeñar, vender, y aniquilar sus Patrimonios, no pueden subsistir en ellas segun el pre-

sente reglimento, declaramos, que sin perder vn punto de los honores, privilegios, y exenciones que gozaban, puedan constituirse en la tercera classe de Arbitristas. Y si esto no pudieren por incapacidad, ò otras causas, ò no quisieren, seriamente ordenamos, que los que no pudieren passen à ser Titulos, especialmente Condes de Italia, y los que no quisieren en pena de su inobediencia les prohibimos estar en nuestros Dominios, y mandamos, que se retiren à vna Quinta, ò Aldéa, hasta que estén otra vez en estado de ayudar, y servir con sus caudales à las vr-gencias de nuestra Corona. Otro si ordenamos, que à los susodichos Trazistas, ò Arbitristas se les considere como Personas de mucho honor, y merito, y vtilissimas à la Republica, y que todos aquellos con quienes tratáren, conversáren, ò negociáren, se dexen engañar por ellos, que les presten, fien, y adelanten sueldos, salarios, mercaderías, dinero, ò cosas que lo valgan, con la seguridad, que haciendolo assi, y sobre su palabra, se adquiriran el concepto, de sencillos, verdaderos, y de buen trato, aunque sea à perder de su dinero. Y declaramos que los tramposos, fisadores, y los que hacen bancarota con lo ageno, sean colocados en esta classe de Arbitristas.

Affimifmo queremos , que fean comprehendidos en esta claffe los que enamoran viejas , tontas , y feás , de qualquier eftado , y condicion que fean en fiendo ricas , y mayormente fi fucediere que à los ocho dias de los tales cortejos falgan eftos à la calle con vestido nuevo , Relox , y cabos brillantes. Los cafados con mugeres mozas , y bonitas , que no parecieren en todo el dia en sus cafas , y q̄n cafo de ocurrirles alguna vrgencia fubcn la efcalera tofiendo , entran por las piezas metiendo ruido , y buelven à salir luego , por miedo de eftorvar. Los Cazadores de las Herederas vnicas , que gozen ricos Mayorazgos , à las quales en las Provincias de la parte Oriental de la España Tarracence llaman *Pubillas* , con apercibimiento , que fi los tales fueren segundos , ò terceros de las Cafas , no podrán contarfe en la dicha claffe , hafta que hayan hecho vn buen tiro , y en el interin deberán contentarfe de eftàr en la quarta claffe de los Pobres de Solemnidad.

Otro fi declaramos , que à dicha claffe deben pertenecer los pretendientes de futuras , interinidades , y ausencias , los que piden limofna para refarcir los daños de la quema de sus cafas , à los quales declaramos por finos Arbitrifas. A los Jugadores,

que conocen el viento, y saben retirase à tiempo, à los Fulleros, Gariteros, Tenderos, Inventores de modas, y Sastres que fian à pagar poquito, y à plazos largos. Item, à los Testigos falsos, Hipocritas, y Chismosos, todos los quales por estar empleados en oficios vtiles, y provechosos, es nuestra voluntad que sean estimados, y adelantados en la Republica; y mandamos, que se casen, y crien sus Hijos en los mismos arbitrios, y trazas, para el aumento, y credito de nuestro dominio.

De la misma suerte declaramos, que à la quarta classe de Pobres de Solmnidad pertenecen los sigientes. En primer lugar los Señores, que se empobrecen por enriquecer à sus criados, y dependientes: los que visitan, y cortejan Comicas, y Cantarinas, aunque sean mui feas, y no tengan mas gracia, que para pedir, ni otra habilidad, que la de Pelar. Los Escribanos, y Procuradores concienzudos: los Letrados, que desengañan à los Pleyteantes, y les persuaden à vn ajuste: los Boticarios, que no vsan el *quid pro quo*: los Maridos, que viven solamente de su trabajo, y no del de sus Mujeres: los Clerigos, y Solteros q̄ se matan de hambre, por dexar ricos al ama, y los sobrinos: todos los quales queremos que sean tenidos por benditos,

y bienaventurados, y segun la calidad de las cosas, y personas por simples, mentecatos, y locos, ò por holgazanes, perezosos, é ignorantes, que no saben, ni quieren ingeniarfe, y que por tales estén olvidados, arrinconados, y que no se haga caso de ellos, sino para acabar de quitarles lo que les quedáre, en castigo de su desidia.

II.

Y Por quanto en la variedad, hermosura, novedad, y coste de los trages, es donde mas que en otra cosa alguna se hace visible à todo el Mundo nuestro poder, y resplandece nuestra Autoridad, por tanto con todas veras encargamos, y en quanto podemos ordenamos à todos, y cada vno de nuestros Subditos de ambos sexos, de qualquiera edad, classe, oficio, dignidad, ò condicion q fueren, Naturales, ò Estrangeros, que (exepuando solamente los Eclesiasticos, y Militares, los quales en fuerza de prudeñtísimos Estatutos, que los contienen, no podrán vsar otro trage, que vna cierta, y determinada divisa, que los honre, y distinga) todos los demás se esfuerzen à vestir lo mas rico, y costoso que pudieren, y aun mucho mas de lo que pudieren, entendiendo que en esto mas que en todo lo demás nos será accepta su fidelidad, y atento

à que deſde la publicacion del preſente edicto mu-
cho mas que en todos los ſiglos antecedentes zela-
rémos , y adelantarémos , eſte punto , con todas las
fuerzas de nueſtro poder , y atenderemos à las cir-
cunſtancias Personales de cada vno de nueſtros Vaſ-
fallos , para honrarle , ò menoſpreciarle , ſegun obſer-
váremos en ſu porte , tren , gaſtos , y equipages : de-
clarando por nulos , y de ningun valor , todos los re-
paros , objecçiones , cauſas , pretextos , y motivos , q̄
à eſta nueſtra Conſtituçiõ ſe opongã , por honrados ,
Chriſtianos , y prudentes , que parecieren ò pudie-
ren parecer : queriendo con eſto fomentar el zelo ,
y emulacion de no ſer menos que el otro , que de-
ſeamos , ſe mantenga viva en Nueſtros vaſfallos ,
por ſer eſte el verdadero eſpiritu , y el principal mo-
bil de nueſtra Monarquía . Aſſimiſmo declaramos
por nueſtros mas fieles , mas zelofos , y obedien-
tes Subditos , y mas benemeritos de nueſtra digna-
cion , y de nueſtras gracias , à los que mas ſe eſme-
ren en dár entero cuplimiento à todos los Articulos
de eſta nueſtra Pragmatica , y mas en particular à el
preſente . Y à los que aſſi lo practicaren , y cumpliren ,
por vn eſecto de nueſtra ſingular clemencia , y
benignidad , hemos venido en ſeñalar lapenſion
diaria de ponerſe todo quanto nuevo , exquisito , y

estraño vieren en qualquier otro , sin diferirlo vn momento, cueste lo que costare.

Y por quanto nos han informado, que las Señoras Mugerres , (à las quales deseamos alentar à que prosigan constantemente como hasta aqui en la observancia de nuestros Estilos, y Ordenaciones , para cuyo efecto tenemos dispuesto vn honorifico Decreto , en el qual damos claro testimonio , de quan satisfechos estámos de su proceder) han decaído vn poco del antiguo lustre, y magnificencia de las frequentes visitas, agasajos, y juegos especialmente de embite , y que algunas con el pretexto de los malos años, cortos sueldos, mucha familia, y las mas escusandose con el disgusto de sus Maridos, han introducido los Visitones , ó como suelen llamar Repliegas vna vez al año, y fuera de esto solamente en Partos, y Bodas, con lo qual falsamente se persuaden cumplir con lo que se debe à nuestras Leyes, y contentandose en lo restante con vna Tertulia de Quotidianos, que con este titulo, y el de la llaneza, descuydan no pocas veces del adorno, y aseo de sus personas, con evidente menoscabo de nuestros intereses; por tanto, à las que voluntariamente se hubieren apartado de nuestra voluntad exortamos, y mandamos, que buelvan al cumplimiento

miento

miento de élla , y à las que lo hubieren hecho por respeto de ſus Maridos , ſeriamente amoneſtamos , que con todas las artes de que ſon capaces , empezando por los medios de la blandura , de la complacencia , de las caricias , y de la reconvencion , procuren reducir à los Maridos à ſu guſto , y voluntad : y en caſo que los dichos medios no baſtáren , les advertimos , que uſen los del rigor , la diſplicencia , y la diſcordia , aunque ſea menester hundir la caſa , y convocar la vecindad à gritos , no perdonando , à eſfuerzo , haſta el vltimo , y mayor de todos , que es abandonar los Cortejos haſta lograrlo , ſi lo tuvieſſen por neceſſario . Y ordenamos , que à los que eſtuvieren renitentes à todos eſtos medios , ſe les aperciba por vltima diligencia con nueſtros Mandatos , y ſe les amenaze con nueſtra deſgracia , è indignacion , porq̃ aſſi importa à nueſtro Servicio .

III.

Y Por quanto habemos entendido , que la eſcuſa , y motivo principal , que alegan , los que ſe muestran rebeldes à nueſtra juſta , y ſuave dominacion , y la primera razon de eſtado de todos nueſtros contrarios ; para no ſujetaſe à nueſtro Imperio , es lo que comunmente ſe dice , que nueſtra Republica eſtá llena de ignorantes , noveleros , y eſpiritus ſu-

perfciales de vno , y otro sexo ; por tanto para confuelo de nueftros Fieles Subditos , que ven , y oyen efto con graviffimo dolor , hacemos faber à todos , que tenemos proyectado vn plan de Estudios , Academias , y Vniverfidades , en el qual con diftincion de claffes , y facultades , fe prefcribirá el metodo de estudiar , tratar , y enseñar todas las Ciēcias , que corresponden , y fon neceffarias à vn Modifta , y en el interin mandamos , que los que tienen fobre fu corazon nueftro decoro , y autoridad , y fe precian de fer nueftros leales vaffallos , concurran à las Academias , Vniverfidades , y Estudios comunes , por ceremonia , y por evitar la pretendida nota de ignorancia , y barbarie : con apercibimiento de que allí no estudien , ni aprendan el folido metodo de raciocinar , y mucho menos estudiarán la genuina Philofophia , Jurifprudencia , y Medicina , aunque pretendan enseñarla , por el riesgo de que empezando à gustar , y faborearse en eftas cosas , abandonen nueftro partido , y abrazen el de nueftros contrarios ; y ordenamos , que folamente fe empleen en bagatelas , fophifmas , diftinciones , y retruecanos , ò juegos de palabras , que fon nueftas propias Armas , y con que debemos hacernos refpetables à nueftros enemigos.

Affi-

Assimismo mandamos à todos los Impressores , y Libreros de todos nuestros Dominios , que se abstengan de imprimir en latin sino fuere del que llaman *Macarronico* , y de encuadernar libros , que tengan mucho de Griego , y Hebréo , so pena de quedarse con los exemplares , ò haberlos de reparar con mas trabajo que provecho entre el pequeño bando de los Literatos , ò transportarlos à las Provincias vltamarinas , y à la otra parte de los Montes , amonestandoles , que los que desde el dia de la Promulgacion de esta Pragmatica se imprimieren seran tenidos por contravandø. Asimismo les mandamos , que en lugar de estos inutiles , molestos , y aun perniciosos à la salud de nuestros Subditos , por ocasionarles , segun ellos dicen , frequentes quebraderos , y vãidos de cabeza , impriman *Carlo Magnos* , *Vidas de Roberto el diablo* , y del *Conde Partinoples* , &c. y algunas Novelas , y Comedias de Santos para entretenimiento espiritual , y algunos libritos de devocion para provecho , y vso de los que no saben rezar.

Otro si permitimos , y exortamos la impression de este genero de papeles periodicos , que tanto aprecian nuestros Literatos , con qualquier titulo , y forma que tuvieren como *Caxones de Sastre* , *Duen-*

des Especulativos , Cartas Criticas , Gacelines , Diarios , &c. de los quales los primeros , aunque à algunos parezcan opuestos à nuestros intereses , por la libertad que professan , y el poco respeto con que hablan de nuestro Dominio ; pero atendiendo à otras graves causas , y à que nos consta , que en el fondo sus Autores son nuestros Amigos , y que el exasperarles pudiera ocasionar mas graves inconvenientes ; tenemos por bien permitir , que se impriman , y corran libremente , encargando à los que los leyeren la precisa cautela , para que sus dictámenes à las veces demasiadamente austeros no perjudiquen al vulgo de nuestros Modistas. Y para que se vea , que hacemos de los susodichos Autores el aprecio , que es justo , nos hemos dignados encomendarles el cuidado , y la formacion de vn nuevo Diccionario de la Lengua Castellana , con vna recopilacion entera de todas las voces cultas , pomposas , nuevas , y que se reconozcan dignas de substituirse à las antiguas , que por falta de energia , sonido , y cultura es preciso antiquar : dandoles para esto todas nuestras veces , y autoridad , para q̄ se alienten à trabajar en tan gloriosa empresa. Y vn apendice de los Solecismos , Barbarismos , y Vulgarismos de la misma Lengua Castellana , todo
con

con el fin de que nuestra Juventud posea methodica, y cientificamente el *Baturrillo*, y la *Gerga*, que es la Lengua Marriz de donde han salido, y adonde es preciso, que buelvan todos los Idiomas.

IV.

FInalmente, por quanto nos ha sido fecha relacion, que la Pragmatica vniversal, que en los tiempos de Don Francisco de Quevedo publicò nuestro mui amado, y poderoso Compañero el Tiempo, para precaver, y remediar muchos abusos, que en nuestros Reynos se habian introducido, está en gran parte olvidada, y desusada su observancia, por tanto es nuestra voluntad, por el tenor de la presente, confirmar, revalidar, y dar à todos sus articulos la misma fuerza, que si aqui palabra por palabra los hubieramos insertado. Y mandamos à todos nuestros Perimetres, Entremetidos, Habladores, y generalmente à todos nuestros Vassallos, que observan vna, y otra inviolablemente, sin atreverse à intrepretarlas, ò torcerlas, so pena de nuestra indignacion, y de las que tubieremos por conveniente aplicar à los Transgresores. Dada en nuestra Fantasia el año immemorial de nuestro Reinado.

Por mandado de la Moda nuestra Señora,

El Licenciado Ocioso Novator, Secretario.